

**UNIVERSIDAD PANAMERICANA**  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia  
Programa de Actualización y Cierre Académico



**El estatus jurídico de los extranjeros, durante el trámite  
de residencia temporal en Guatemala**  
- Tesis de Licenciatura-

Victor Giovanni Chacón Toledo

Guatemala, junio 2015

**El estatus jurídico de los extranjeros, durante el trámite  
de residencia temporal en Guatemala**

- Tesis de Licenciatura-

Victor Giovanni Chacón Toledo

Guatemala, junio 2015

## **AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA**

Rector M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Vicerrectora Académica Dra. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrector Administrativo M.A. César Augusto Custodio Cobar

Secretario General EMBA. Adolfo Noguera Bosque

## **AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA**

Decano M. Sc. Otto Ronaldo González Peña

Coordinador de Exámenes Privados M. Sc. Mario Jo Chang

Coordinador del Departamento de Tesis Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla

Coordinador de Cátedra M.A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán

Coordinador de Enlace Lic. Mynor Augusto Herrera Quiroz

Asesor de Tesis Licda. Karla Gabriela Palacios Ruiz

Revisor de Tesis M. A. Karin Virginia Romero Figueroa

# **TRIBUNAL EXAMINADOR**

## **Primera Fase**

Lic. Luis Eduardo López Ramos

Licda. Jaqueline Elizabeth Paz Vázquez

Lic. Carlos Guillermo Guerra

Licda. Karin Virginia Romero Figueroa

## **Segunda Fase**

Lic. Adolfo Quiñonez Furlan

Licda. Hilda María Girón Pinales

Lic. Victor Manuel Morán

Lic. Álvaro De Jesús Reyes

## **Tercera Fase**

Licda. Kary Ivonne Teni Cacao

Licda. Carol Yesenia Berganza Chacón

M. Sc. Mario Jo Chang

Lic. Sergio Armando Teni Aguayo

Licda. Brenda Lissette Lambour Figueroa



UNIVERSIDAD  
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, dos de septiembre de dos mil catorce.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **EL ESTATUS JURÍDICO DE LOS EXTRANJEROS, DURANTE EL TRÁMITE DE RESIDENCIA TEMPORAL EN GUATEMALA**, presentado por **VICTOR GIOVANNI CHACÓN TOLEDO**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), reúne los requisitos de esta casa de Estudios, es procedente **APROBAR** dicho punto de tesis y para el efecto se nombra como Tutora a la Licenciada **KARLA GABRIELA PALACIOS RUIZ**, para que realice la tutoría del punto de tesis aprobado.



**M. Sc. Otto Ronaldo González Peña**  
Decano de la Facultad de Ciencias  
Jurídicas y Justicia

Sara Aguilar  
c.c. Archivo



## DICTAMEN DEL TUTOR DE TESIS DE LICENCIATURA

*Nombre del Estudiante:* VICTOR GIOVANNI CHACÓN TOLEDO

*Título de la tesis:* EL ESTATUS JURÍDICO DE LOS EXTRANJEROS, DURANTE EL TRÁMITE DE RESIDENCIA TEMPORAL EN GUATEMALA

El Tutor de Tesis,

### Considerando:

**Primero:** Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

**Segundo:** Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó la investigación de rigor, atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

**Tercero:** Que ha realizado todas las correcciones de contenido que le fueron planteadas en su oportunidad.

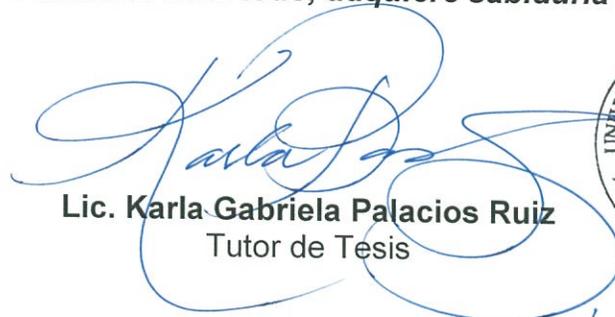
**Cuarto:** Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Tutor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 24 de noviembre de 2014

*"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"*

  
Lic. Karla Gabriela Palacios Ruiz  
Tutor de Tesis





UNIVERSIDAD  
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, veintisiete de noviembre de dos mil catorce.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **EL ESTATUS JURÍDICO DE LOS EXTRANJEROS, DURANTE EL TRÁMITE DE RESIDENCIA TEMPORAL EN GUATEMALA**, presentado por **VICTOR GIOVANNI CHACÓN TOLEDO**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), ha cumplido con los dictámenes correspondientes del tutor nombrado, se designa como revisora metodológica a la Licenciada **KARIN VIRGINIA ROMERO FIGUEROA**, para que realice una revisión del trabajo presentado y emita su dictamen en forma pertinente.



**M. Sc. Otto Ronaldo González Peña**  
Decano de la Facultad de Ciencias  
Jurídicas y Justicia

Sara Aguilar  
c.c. Archivo



UNIVERSIDAD  
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

## DICTAMEN DEL REVISOR DE TESIS DE LICENCIATURA

*Nombre del Estudiante:* VICTOR GIOVANNI CHACÓN TOLEDO

*Título de la tesis:* EL ESTATUS JURÍDICO DE LOS EXTRANJEROS, DURANTE EL TRÁMITE DE RESIDENCIA TEMPORAL EN GUATEMALA

El Revisor de Tesis,

### Considerando:

**Primero:** Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

**Segundo:** Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó su trabajo atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

**Tercero:** Que ha realizado todas las correcciones de redacción y estilo que le fueron planteadas en su oportunidad.

**Cuarto:** Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Revisor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 29 de enero de 2015

*"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"*

  
M. A. Karin Virginia Romero Figueroa  
Revisor Metodológico de Tesis





UNIVERSIDAD  
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

## DICTAMEN DEL COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE TESIS

*Nombre del Estudiante:* VICTOR GIOVANNI CHACÓN TOLEDO

*Título de la tesis:* EL ESTATUS JURÍDICO DE LOS EXTRANJEROS, DURANTE EL TRÁMITE DE RESIDENCIA TEMPORAL EN GUATEMALA

El Coordinador del departamento de Tesis de Licenciatura,

### Considerando:

**Primero:** Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

**Segundo:** Que el tutor responsable de dirigir su elaboración ha emitido dictamen favorable respecto al contenido del mismo.

**Tercero:** Que el revisor ha emitido dictamen favorable respecto a la redacción y estilo.

**Cuarto:** Que se tienen a la vista los dictámenes favorables del tutor y revisor respectivamente.

### Por tanto,

En su calidad de Coordinador del departamento de tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 03 de marzo de 2015

*"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"*

**Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla**  
Coordinador del Departamento de tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia





UNIVERSIDAD  
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

## ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **VICTOR GIOVANNI CHACÓN TOLEDO**

Título de la tesis: **EL ESTATUS JURÍDICO DE LOS EXTRANJEROS, DURANTE EL TRÁMITE DE RESIDENCIA TEMPORAL EN GUATEMALA**

El Coordinador del departamento de tesis, y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,

### Considerando:

**Primero:** Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante: ha desarrollado el proceso de investigación y redacción de su tesis de licenciatura.

**Segundo:** Que tengo a la vista los dictámenes del Tutor, Revisor, y del Coordinador de del departamento de tesis, en tales dictámenes consta que el (la) estudiante en mención ha completado satisfactoriamente los requisitos académicos y administrativos vigentes para el desarrollo de la Tesis de Licenciatura.

**Tercero:** Que tengo a la vista el documento, *declaración jurada del estudiante*, donde consta que el estudiante autor de la presente tesis manifiesta, bajo juramento, que ha respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y ha reconocido los créditos correspondientes; así como la aceptación de su responsabilidad como autor del contenido de su tesis de licenciatura.

### Por tanto,

Se autoriza la impresión del documento relacionado en el formato y características que están establecidas para este nivel académico.

Guatemala, 04 de marzo de 2015



"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

**Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla**  
Coordinador del departamento de tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia



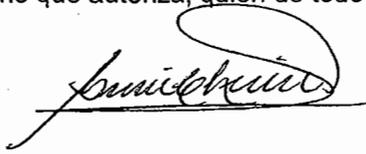
**Vo. Bo. M. Sc. Otto Ronaldo González Peña**  
Decano de la Facultad de Ciencias  
Jurídicas y Justicia

Sara Aguilar  
c.c. Archivo



En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de junio del año dos mil quince, siendo las catorce horas con cuarenta minutos, **RONALD ESTUARDO FLORES GARCIA**, Notario, me encuentro constituido en la cuarenta y ocho calle quince guion setenta y cuatro zona doce, en donde soy requerido por Victor Giovanni Chacón Toledo, quien indica ser de cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, estudiante, de este domicilio, se identifica con el documento personal de identificación número un mil seiscientos veintitrés, cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y nueve, cero ciento uno (1623 4184900101) expedido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, con el objeto de que haga constar la **DECLARACIÓN JURADA** de conformidad con lo siguiente: PRIMERO: Manifiesta Victor Giovanni Chacón Toledo bajo solemne juramento de Ley y advertido de la pena relativa al delito de perjurio, declara ser de los datos de identificación personal consignados en la presente y que se encuentra en el libre ejercicio de sus derechos civiles. SEGUNDO: Continua manifestando el compareciente, bajo juramento de ley que es autor de la tesis **EL ESTATUS JURÍDICO DE LOS EXTRANJEROS, DURANTE EL TRÁMITE DE RESIDENCIA TEMPORAL EN GUATEMALA**, que ha respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y ha reconocido los créditos correspondientes; así también acepta la responsabilidad como autor del contenido de la presente tesis de licenciatura. TERCERO: No habiendo nada más que hacer constar, termino la presente Declaración Jurada en el mismo lugar y fecha de inicio, treinta minutos después, la cual consta en una hoja de papel bond, la que numero, sello y firmo, a la cual le adhiero los timbres para cubrir los impuestos correspondientes que determinan las leyes respectivas; un

timbre notarial del valor de diez quetzales con número V guion cero ciento cuarenta mil veintiocho (V-0140028), y un timbre fiscal del valor de cincuenta centavos con número tres millones novecientos veintiocho mil seiscientos treinta y uno (3928631). Leo lo escrito al requirente, quien enterado de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepta, ratifica y firma con el Notario que autoriza, quien de todo lo expuesto DOY FE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Luis...", written over a horizontal line.A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a diagonal line.

Ronald Estuardo Flores García  
Abogado y Notario

**Nota:** Para efectos legales, únicamente el sustentante es responsable del contenido del presente trabajo.

## **Dedicatoria**

Dedico este trabajo de investigación a:

**DIOS:** con todo mi corazón, porque siempre está conmigo y me ha dado lo necesario para terminar este proyecto de vida.

**MI ESPOSA:** Nancy Arévalo, con todo mi amor, por su compañía y apoyo incondicional.

**MIS HIJOS:** Rafael Alejandro y Ana Gabriela, a quienes amo con todo mi corazón.

**A MIS PADRES:** Victor Chacón y Alicia Toledo, porque gracias a ellos soy lo que soy, gracias por todos los sacrificios que han hecho por mí, Dios les siga bendiciendo cada día.

**MIS HERMANOS:** María Eugenia, Johnny Alberto, Cesar Augusto, Shirley Manuela, con mucho cariño.

**MIS AMIGOS:** Rudy Morataya, Silvia Cruz, Julia Méndez, Juan Carlos Estrada, Lily García, Massiel García, Lázaro Sazo, con mucho aprecio.

LOS PROFESIONALES: Gabriel Medrano, Manuel Villacorta, Aura Nelly García, Fernando Asensio, Carlos Godínez, Jaime Gaitán, Luis Augusto Zelaya, Carmen María Pinto, Raúl Sarti, Ronald Flores, Alba Maza, porque han sido parte importante en mi formación profesional.

Doctor Alberto Pereira-Orozco, por todo su apoyo y amistad.

UNIVERSIDAD PANAMERICANA DE GUATEMALA, por haberme recibido en sus aulas y enseñado el valor del conocimiento.

# Índice

Resumen	i
Palabras clave	iii
Introducción	iv
Migrante extranjero	1
Residencia temporal	23
Discrecionalidad en la resolución de los expedientes de residencia temporal	31
Iniciativas de ley para fortalecer y mejorar las regulaciones migratorias	34
Aporte del trabajo de investigación	45
Conclusiones	48
Referencias	50

## **Resumen**

La figura principal que se desarrolló en el presente trabajo, fue la del migrante extranjero, a quien desde la antigüedad se le ha visto como alguien que no genera beneficio al país a donde llega, sino todo lo contrario, es visto como una carga para el Estado, por lo que no recibe el trato que merece, principalmente por ser una persona, y que durante ese proceso de dejar el país de origen para trasladarse a otro, tiene que pasar por situaciones difíciles, a veces denigrantes y abusivas, que en muchas ocasiones representan clara violación a los derechos humanos, en tal sentido, también se hizo una breve mención de los derechos de los extranjeros, así como de sus obligaciones, establecidos en normas jurídicas de carácter interno.

El extranjero que llega a Guatemala en busca de mejores oportunidades laborales, para llenar sus necesidades, y en casi todos los casos, las de sus familiares, debe luchar por conseguir un estatus migratorio que le permita alcanzar un desarrollo personal a plenitud, debido a las condiciones que prevalecen a nivel administrativo, ya que los procedimientos si bien no son tan largos, no existe una normativa que establezca plazos justos y acordes a la realidad para la resolución de las solicitudes de residencia temporal.

Debido a la relevancia del tema, se hizo mención al Convenio 97 de la Organización Internacional del Trabajo, que se refiere a los trabajadores migrantes, así como a la Convención Internacional sobre Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, como instrumentos de carácter internacional que protegen los derechos de los migrantes trabajadores. También se hizo un breve análisis del papel que juega el Estado de Guatemala, por ser un país al que llegan muchos extranjeros para quedarse y otros tantos que lo utilizan como puente para llegar a Estados Unidos o Sudamérica. Con la presente investigación expuso brevemente el problema que representa para muchos extranjeros, poder obtener la residencia temporal en Guatemala, debido a la falta de procedimiento y plazos en la Ley de Migración y su Reglamento, dando como consecuencia la aplicación de discrecionalidad por parte de las autoridades migratorias en la resolución de los expedientes.

Conforme se puede establecer, que el tiempo que puede durar un trámite de residencia temporal, que es entre ocho meses y un año, se hace evidente que prevalece la discrecionalidad administrativa en el momento de resolver muchos de los expedientes de residencia temporal.

Por último, se hizo un breve análisis de dos proyectos de iniciativa de ley que actualmente se encuentran en el Congreso de la República de Guatemala, pendientes de dictámenes, con los cuales se pretende mejorar las funciones que actualmente realiza la Dirección General de Migración, así como apoyar a los extranjeros que necesitan regularizar su estatus migratorio, proponiendo nuevas figuras jurídicas y condiciones más favorables para los extranjeros.

### **Palabras clave**

Extranjero. Migrante. Estatus jurídico. Residencia temporal.

Discrecionalidad administrativa.

## **Introducción**

El tema de la presente investigación fue elegido, en principio, porque el fenómeno de la migración ha tomado gran interés a nivel mundial, ya que la situación en la mayoría de países del mundo ha generado la necesidad en muchas personas, de trasladarse de su país de origen a otro país, por razones principalmente económicas y sociales.

Otra de las razones por las que se eligió el tema migratorio, fue porque a pesar de que varias organizaciones internacionales, a través de sus Convenios, buscan provocar en los Estados esa conciencia necesaria para poner atención a un fenómeno que se vive todos los días en su territorio, cree los instrumentos necesarios para facilitar los movimientos migratorios, principalmente a través de normas jurídicas funcionales, que cubran todos los aspectos afectados por la migración, entiéndase los económicos, sociales, políticos, culturales, laborales, etcétera.

Desde hace muchos años ha existido en Guatemala, un problema muy grande a nivel institucional de la Dirección General de Migración, lo cual puede tener su fundamento en la intervención que hasta hace poco estaba vigente en dicha institución, y que en consideración del Gobierno de la República, era necesario levantar, para dar paso a una nueva etapa

en dicha institución, contemplándose cambios fundamentales para mejorar el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley de Migración y su Reglamento, en cuanto al control de ingreso, tránsito, traslado y salida del territorio nacional.

El problema fundamental para los migrantes extranjeros, que desean constituir su residencia temporal en Guatemala, con el fin de acceder a una oportunidad de trabajo, que les ayude a mejorar su calidad de vida y la de sus familias, es que el trámite de dicha residencia es demasiado largo, pudiendo durar entre ocho meses y un año, sin importar la fecha en la que se ingresa el expediente, es decir que en la Sub Dirección de Extranjería, no se lleva un control cronológico del ingreso de los expedientes, lo cual conlleva a la aplicación de la no deseada discrecionalidad administrativa.

Por lo indicado en este apartado, es importante destacar que el tema investigado se puede abordar desde el punto de vista del cumplimiento de las obligaciones, en principio las del Estado para con los habitantes del territorio nacional, sean estos nacionales o extranjeros, en virtud de lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, sobre la protección que El Estado debe brindar a sus gobernados, y las de los extranjeros que ingresan a Guatemala con el fin de establecerse

temporal o definitivamente, en cuanto a la observancia y cumplimiento de las leyes de la República.

## **Migrante extranjero**

### **Migrante**

El fenómeno de la migración no es algo nuevo, a través de la historia de la humanidad se han dado migraciones de pueblos enteros, por motivos sociales, económicos, culturales, etcétera. En la actualidad, la migración es un fenómeno originado principalmente por razones de trabajo, pues al existir el trabajo remunerado, millones de personas se desplazan de un país a otro en búsqueda de mejores condiciones de vida.

Las cifras en el tema de migración, aumentan día con día, lo cual también es consecuencia de la globalización, característica de las relaciones internacionales, es por ello que se hace necesario abordar el tema con un alto grado de objetividad, sin recurrir a prejuicios, mitos o creencias estereotipadas, más bien considerándolo como una realidad a la que no se le ha dado mucha importancia, o por lo menos no la que merece por los efectos que produce.

La Organización Internacional para las Migraciones, en su texto Migraciones y Protección de los Derechos Humanos, con relación al fenómeno de la migración establece:

Es sabido que no existe una conciencia clara a nivel político, a nivel administrativo, e incluso a nivel ciudadano, sobre las realidades, el impacto y las implicaciones de tales movimientos, las normas aplicables y los derechos protegidos, lo que es indispensable para que el ser humano pueda disfrutarlos en toda su globalidad. (2005: 8).

Conforme lo expuesto en el párrafo citado, no existe la claridad suficiente para abordar, tratar, resolver y mantener controlado el fenómeno migratorio por parte de los Estados y de las propias personas, que son los sujetos principales de este tema, por parte del Estado por ser el obligado a proporcionar los medios necesarios para la protección de los derechos de los migrantes, y por parte de las personas, por la observancia que siempre deben mantener de las estipulaciones nacionales e internacionales sobre su situación, a la hora de trasladarse de un país a otro.

La Organización de las Naciones Unidas, en su texto Migraciones en el Hemisferio, Consecuencias y Relación con las Políticas Sociales, señala que:

Las estimaciones recientes de Naciones Unidas establecen que el número de migrantes en el mundo se ha más que duplicado desde 1975, ya que actualmente alrededor de 175 millones de personas viven en un país distinto al de su nacimiento. (Castillo, 2003, pág. 9).

En su texto Migraciones y Protección de los Derechos Humanos, la Organización internacional para las Migraciones, con relación a la condición jurídica del individuo, establece:

Hasta 1945, el único sujeto de Derecho Internacional era el Estado y su función exclusiva era regular las relaciones entre éstos. A partir de la adopción de la Carta de las Naciones Unidas, la situación cambia. El individuo se convierte en sujeto secundario del derecho internacional. La normativa incluida en la Carta y su evolución a partir de 1948, con la adopción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, reconocen la importancia de la persona en el contexto internacional. (Migraciones, 2005: 12).

Es decir que, desde hace casi 70 años, los Estados adquirieron el compromiso de velar por los derechos de las personas, como sujetos de derecho internacional, con lo cual, existe una gran responsabilidad y obligación de respetar sus derechos, de buscar los mecanismos necesarios para cumplir con esa obligación, ya que otros Estados y la sociedad internacional organizada, estarán siempre pendientes de velar por dicho cumplimiento.

Otro de los instrumentos internacionales, donde se reconoce a la persona como titular de derechos consagrados por el Derecho Internacional, es la Carta de San Francisco, de hecho, es el primer instrumento jurídico internacional global en el que se hace este reconocimiento, y por el cual, el individuo deja de ser un objeto, constituyéndose en un sujeto con derechos, aunque no situado en pie de igualdad con el Estado.

A partir de la creación de los documentos citados, se puede considerar el inicio del reconocimiento de los derechos de las personas a nivel internacional, principalmente por el fenómeno de la migración, que

tendrá como resultado, la inclusión de esos derechos en el ordenamiento jurídico de cada Estado, así como en el derecho internacional, constituyéndose como uno de los logros más significativos a nivel de protección de los Derechos Humanos.

Pedro Pablo Delgado Hinostroza, en su libro *Apátridas, Refugiados y Migrantes, El derecho a la libre circulación*, expone que:

El fundamento más importante del derecho a la libre circulación, piedra angular de todos los demás, se encuentra en la humanidad de la persona, nacida de su anatomía, de su constitución física y por lo tanto de la capacidad locomotora de la cual goza. (2013. 39).

Del texto citado se puede inferir, que uno de los derechos fundamentales e inherentes del ser humano, que ha practicado desde siempre, por su condición de ser sociable, es el de circular o trasladarse de un lugar a otro, lo que se puede considerar también como una necesidad inevitable, al no poder permanecer en un solo lugar durante toda su vida.

Otro de los aspectos importantes para el desarrollo de la presente investigación, y necesario para comprender el fenómeno migratorio, es conocer y analizar los diferentes términos relacionados con este tema, principalmente los de emigrante, migrante, inmigrante, que en algunas ocasiones, suelen usarse como sinónimos.

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, establece por emigrante:

Dicho de una persona: Que se traslada de su propio país a otro, generalmente con el fin de trabajar en él de manera estable o temporal. (2001).

De la definición anterior, cabe prestar especial atención a que por lo general, el que emigra, lo hace por razones de trabajo, en ocasiones de manera temporal, lo cual da a entender, que la emigración es una necesidad de las personas que buscan una mejor oportunidad de trabajo en otro país, al no encontrarla en su país de origen.

Otra de las definiciones del Diccionario de la Real Academia de la lengua española es:

Dicho de una persona, de una familia o de un pueblo: Dejar o abandonar su propio país con ánimo de establecerse en otro extranjero. (2001).

De esta definición es importante resaltar que, la emigración también se puede dar en grupos de personas, como puede ser una familia completa, lo cual es mucho más complicado porque hay personas de diferentes edades, principalmente por los niños y personas de la tercera edad, quienes requieren de cuidados especiales.

Respecto a migrar, el Diccionario de la Real Academia de la lengua española brinda la siguiente definición:

Ausentarse temporalmente del propio país, para hacer en otro determinadas faenas; y Abandonar la residencia habitual dentro del propio país, en busca de mejores medios de vida. (2001).

Como se puede establecer de las definiciones anteriores, emigrar se refiere a trasladarse de un país a otro, de manera temporal, con el fin de realizar determinados actos, y emigrante es el que realiza dicho traslado, generalmente para trabajar en otro país de manera temporal y luego regresar a su país de origen o emigrar a otro país.

En cuanto al migrante, el Diccionario de la Real Academia de la lengua española lo define:

El que migra o emigra. (2001).

De esta definición no se hace mayor comentario, toda vez que en los párrafos anteriores quedo establecido de forma muy clara, lo que se puede entender por emigrante y migración, solamente se puede resaltar que migrante y emigrante son términos que se pueden usar como sinónimos.

El otro término a analizar es el de inmigrante, del cual el Diccionario de la Real Academia de la lengua española establece:

Dicho del natural de un país: Llegar a otro para establecerse en él, especialmente con idea de formar nuevas colonias o domiciliarse en las ya formadas. (2001).

De la definición de inmigrante se puede establecer, que siendo su intención formar una nueva colonia o domiciliarse en una ya formada, sus razones para trasladarse a otro país son distintas a las del migrante, con lo cual se puede inferir que no desea regresar a su país de origen.

Una vez definido emigrante, migrante e inmigrante, se puede inferir que la característica principal que diferencia dichos términos, es la intención de las personas de permanecer en un país distinto al de su origen, es decir, que mientras para el migrante o emigrante su intención es de permanencia temporal, que en ocasiones se convierte en definitiva, para el inmigrante la intención es de permanecer definitivamente.

De las definiciones anteriores se puede entender, que emigrante es toda aquella persona que deja su país por otro, por motivos de trabajo, buscando estabilidad, principalmente económica, a través de una fuente de trabajo, con el fin de tener una mejor calidad de vida para él y su familia, con la característica de que dicho traslado es temporal, pero existiendo la posibilidad de que se convierta en definitiva, según se experimente un cambio significativo en la calidad de vida.

Por inmigrante se puede entender, como aquella persona, que al igual que el emigrante, se traslada de un país a otro, pero con la finalidad de establecerse definitivamente en él, es decir, para iniciar una nueva vida.

### **Normas jurídicas y Convenios internacionales que protegen los derechos de los migrantes extranjeros**

Siendo la migración un fenómeno global, se hace necesaria la existencia de normas jurídicas, Convenios y Tratados internacionales, Acuerdos bilaterales, etcétera, que regulen dicho fenómeno y protejan los derechos de los extranjeros, y siendo que Guatemala no escapa a dicho fenómeno, el Estado tiene la obligación de contar con normas jurídicas que regulen el tema migratorio, ya que por la posición geográfica de Guatemala, cada año recibe a miles de extranjeros, algunos con la intención de establecerse temporal o definitivamente en el territorio y otros que lo utilizan como puente para llegar a otros países.

Dentro de las normas jurídicas que existen en Guatemala, y que de alguna manera abordan el tema migratorio están: la Constitución Política de la República de Guatemala, emitida por la Asamblea Nacional Constituyente el 31 de mayo de 1985, la Ley de Migración, Decreto número 95-98 del Congreso de la República de Guatemala, emitido el 17 de diciembre de 1998, el Reglamento de la Ley de Migración, Acuerdo

Gubernativo número 529-99, emitido por el Presidente de la República de Guatemala el 20 de julio de 1999.

Así también, la Ley del Organismo Judicial, Decreto número 2-98, emitido por el Congreso de la República de Guatemala el 10 de enero de 1989, la Ley de Nacionalidad, Decreto número 1613 del Congreso de la República de Guatemala, emitido el 22 de septiembre de 1966, la Ley del Registro Nacional de las Personas, Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, emitido el 23 de noviembre de 2005, el Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas, Acuerdo del Directorio número 176-2008, emitido por el Directorio del Registro Nacional de las Personas el 12 de agosto de 2008.

Para los efectos del tema que por el presente trabajo se investiga, se hace necesario mencionar algunos artículos de las normas jurídicas identificadas en el párrafo que antecede, principalmente los de la Constitución Política de la República de Guatemala, y algunos de la Ley de Migración y su Reglamento.

La Constitución Política de la República de Guatemala establece en su artículo 2:

Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.(Constituyente, 1985, pág. 1).

De la anterior cita cabe resaltar que las garantías que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, que son aplicables tanto a los nacionales como a los extranjeros que se encuentren dentro del territorio nacional.

Los derechos plasmados en el artículo citado, considerados también como garantías constitucionales, debieran estar desarrollados en normas jurídicas ordinarias, a través de las cuales el Estado de Guatemala cumpla con esa obligación que le impone la Constitución, sin que haya necesidad de la intervención internacional para alcanzar ese fin.

Por su parte, el artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece en su parte conducente:

En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer... (Constituyente, 1985, pág. 1);

por lo que no se puede restringir esa libertad e igualdad, pero sobre todo se debe respetar la dignidad de las personas, y esto incluye a los extranjeros, a quienes se les debe igual trato en su condición de seres humanos.

Para la presente investigación, es de suma importancia hacer mención al artículo 26 de la Constitución Política de la República de Guatemala, ya que en su parte conducente establece que:

Toda persona tiene libertad de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional y cambiar su domicilio o residencia, sin más limitaciones que las establecidas por ley. No podrá expatriarse... (Constituyente, 1985, pág. 8);

Por lo tanto, no se puede limitar esos derechos a ninguna persona, pero principalmente, se le debe brindar el apoyo necesario, para el pleno ejercicio de esos derechos.

En cuanto a los derechos de los extranjeros, de conocer el estado de sus solicitudes a la administración pública, de obtener en cualquier momento informes, copias, certificaciones, reproducciones, etcétera, la Constitución Política de la República de Guatemala los protege y garantiza en su artículo 30, al establecer en su parte conducente que:

Todos los actos de la administración son públicos. Los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten la exhibición de los expedientes que deseen consultar, salvo que se trate... (Constituyente, 1985, pág. 10);

de lo cual se deduce que, no deberían encontrar obstáculos de tipo administrativo, salvo que existan justificaciones basadas en ley.

El artículo 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que en ocasiones genera controversia, regula que:

Se establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno.

El artículo citado es de suma importancia, ya que establece la garantía constitucional de la observancia y respeto de lo establecido en los convenios y tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Guatemala, lo cual constituye otra obligación para el Estado, de respetar y hacer que se respeten dichos derechos.

La norma jurídica principal, que regula el tema migratorio, los deberes y derechos de los extranjeros, es la Ley de Migración, Decreto número 95-98 del Congreso de la República de Guatemala, emitido el 17 de diciembre de 1998, así como el Reglamento de la Ley de Migración, Acuerdo Gubernativo número 529-99, emitido por el Presidente de la República de Guatemala el 20 de julio de 1999.

Entre los artículos de la Ley de Migración, que se refieren a los migrantes extranjeros, está el artículo 1, que establece:

La presente ley tiene por objeto garantizar un eficaz ordenamiento migratorio, regulando la entrada y salida de nacionales y extranjeros del territorio nacional, así como la permanencia de estos últimos dentro del mismo.

Por su parte el artículo 2 de la Ley de Migración, establece:

Las disposiciones de la presente ley son de orden público y su observancia se extiende a todas las personas nacionales y extranjeras, exceptuándose a los funcionarios diplomáticos y consulares extranjeros, a los representantes o funcionarios de otros Estados y a funcionarios de Organismos Internacionales acreditados en el país y sus familias, mientras permanezcan en sus funciones quienes, estarán sujetos a la ley y a las disposiciones de los Convenios, Acuerdos o Tratados Internacionales de los que Guatemala sea parte.

Del artículo citado cabe resaltar, que las disposiciones de la Ley de Migración, son de observancia general, de orden público, y tanto nacionales como extranjeros están sujetos a lo que en ella se establece, por lo tanto, todos los actos relacionados con el ingreso, permanencia, tránsito y salida del país, se deben realizar bajo su observancia.

En cuanto al Reglamento de la Ley de Migración, Acuerdo Gubernativo número 529-99, emitido por el Presidente de la República de Guatemala el 20 de julio de 1999, el artículo 5 establece en su parte conducente:

Funciones de la Dirección General de Migración. Son funciones de la Dirección General, las siguientes: 1) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley y de su reglamento, así como de las demás que se emitan en materia migratoria; 2) Diseñar, ... 3) Garantizar que la entrada, permanencia y salida del territorio guatemalteco de nacionales y extranjeros, se realice de acuerdo con lo preceptuado en la presente ley y este reglamento; 4) Garantizar y mantener con la mayor eficacia técnica, los registros necesarios para un efectivo control del

movimiento migratorio de nacionales y extranjeros; 5) Sugerir al Ministerio de Gobernación...

En cuanto a las funciones de la Dirección General de Migración, de las que regula el artículo 5 citado, la que interesa al presente trabajo de investigación es la del numeral 3), ya que se refiere a la garantía que debe existir por parte de dicha Dirección, de que la entrada, permanencia y salida del territorio nacional, de personas nacionales y extranjeras, se tiene que realizar conforme lo regulado en la Ley de Migración y su Reglamento, para que no existan abusos y violación de los derechos de todas las personas que entran y salen del país.

El artículo 21 del Reglamento de la Ley de Migración, establece en su parte conducente:

Subdirección de Control Migratorio. Son funciones de esta subdirección: a) Hacer cumplir...; b) Ejercer control y llevar registro del ingreso y salida de personas nacionales y extranjeras al y del país, de acuerdo a la ley, los reglamentos y las políticas de la materia; c) Organizar y coordinar los servicios relativos a la entrada y salida de personas nacionales y extranjeras del territorio de la república mediante calificación de sus documentos, incluyendo el establecimiento de los procesos y sistemas necesarios para que estos servicios se realicen en forma segura, eficiente y consistente con las políticas migratorias y económicas del país; d) Hacer cumplir...; h) Aplicar las sanciones correspondientes a quienes infrinjan las disposiciones de la ley, este reglamento y demás disposiciones en materia migratoria, en materia de ingreso, permanencia y salida del territorio nacional, requiriendo cuando sea necesario, el apoyo de la Policía Nacional Civil; i) Opinar...; n) Emitir certificaciones del movimiento migratorio que se le soliciten. Para el ejercicio...

Entre las funciones de la Subdirección de Control Migratorio, una de las más importantes es la de organizar y coordinar los servicios relativos a la entrada y salida de personas nacionales y extranjeras, mediante la calificación de sus documentos, el establecimiento de procesos y sistemas necesarios para que dichos servicios se realicen en forma segura, eficiente y consistente con las políticas migratorias y económicas del país.

De lo que establece el artículo 21 citado, cabe recalcar la relevancia que implica tener un buen sistema de control de entrada, permanencia y salida, tanto de nacionales como de extranjeros al territorio nacional, aplicando las políticas migratorias existentes, con el fin de brindar seguridad en los procesos migratorios.

En cuanto a los Convenios y Tratados que regulan la protección de los derechos de los migrantes extranjeros, se pueden mencionar: el Convenio 97 de la Organización Internacional del Trabajo, Convenio relativo a los trabajadores migrantes, revisado en 1949, y que entró en vigor el 22 de enero de 1949, así como la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, adoptada por la Asamblea General de

las Naciones Unidas en su resolución número 45/158, del 18 de diciembre de 1990.

El Convenio 97 de la Organización Internacional del Trabajo, fue creado con el fin de que todo miembro de dicha organización, para el cual se halle en vigor dicho Convenio, se obligue a poner a disposición de la Oficina Internacional del Trabajo y de cualquier miembro, cuando lo soliciten, información sobre política y legislación nacional referente a emigración e inmigración, disposiciones especiales relativas al movimientos de trabajadores migrantes, sus condiciones de trabajo y de vida, acuerdos generales y arreglos especiales sobre dichas materias.

El artículo 4 del Convenio 97 de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

Todo Miembro deberá dictar disposiciones, cuando ello fuere oportuno y dentro de los límites de su competencia, con objeto de facilitar la salida, el viaje y el recibimiento de los trabajadores migrantes.

Por su parte, el artículo 11 del Convenio 97 de la Organización Internacional del Trabajo, define al trabajador migrante de la siguiente manera:

1. A los efectos de este Convenio, la expresión trabajador migrante significa toda persona que emigra de un país a otro para ocupar un empleo que no habrá de ejercer por su propia cuenta, e incluye a cualquier persona normalmente admitida como trabajador migrante.

Es importante señalar, que la definición de trabajador migrante contenida en el Convenio 97, se refiere a todas aquellas personas que son parte de una relación de tipo laboral, en la modalidad de relación de dependencia, y que dichas personas no ejercerán el trabajo por su propia cuenta.

La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece que uno de los objetivos de la Organización Internacional del Trabajo, es la protección de los intereses de los trabajadores empleados en países distintos del propio, así como la importancia y utilidad de los acuerdos bilaterales y multilaterales que los países puedan celebrar para la protección de dichos trabajadores, en virtud de la situación de vulnerabilidad en que muchas veces se encuentran.

La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, en su artículo 2 define al trabajador migratorio:

A los efectos de la presente Convención: 1. Se entenderá por “trabajador migratorio” toda persona que vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada en un Estado del que no sea nacional.

## **Protección de los extranjeros por parte del Estado**

El Estado de Guatemala, como miembro de la Organización de Estados Americanos, de la Organización Internacional del Trabajo, de la Organización de las Naciones Unidas, y de otras organizaciones internacionales, que como las indicadas, velan por la protección de los derechos de las personas en sus distintos ámbitos de la vida, debe contar con las normas jurídicas adecuadas y necesarias para la protección de las personas, tanto nacionales como extranjeras.

En el tema que por el presente trabajo se investiga, merecen una especial atención, todas aquellas normas jurídicas, convenios, tratados y acuerdos, que han sido creados con la finalidad de proteger los derechos de los extranjeros, en calidad de migrantes, ya que al abandonar su país de origen, entran en un estatus jurídico vulnerable, y como ocurre en la actualidad, pueden ser víctimas de maltrato, discriminación o abuso, por parte de personas que se aprovechan de su condición para generar dinero de forma ilícita.

Es por ello que el Estado de Guatemala, debe velar, no solo por los derechos de los guatemaltecos, sino por los de todas aquellas personas que ingresan al país, ya sea con el ánimo de permanecer en él temporal o

definitivamente, o con el fin de llegar a otro país cruzando el territorio nacional.

Como quedó establecido anteriormente, existen normas jurídicas en Guatemala que protegen los derechos de los extranjeros, desde la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley de Migración y su Reglamento, así como otras leyes ordinarias que regulan de alguna manera el tema migratorio, y que son un complemento de lo que regula la Ley de Migración.

### **Derechos de los extranjeros**

Los derechos de los extranjeros regulados por las leyes de la República de Guatemala, deben ser similares a los de los nacionales, ya que como seres humanos, todos deben ser protegidos por el Estado, deben ser libres, deben tener acceso a la justicia, se les debe brindar seguridad, deben vivir en paz, deben desarrollarse plenamente como personas, deben poder entrar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional, deben tener derecho a establecer su domicilio o residencia, deben tener derecho al trabajo, a la seguridad social, a practicar una religión, a participar en actos culturales, a poder expresarse libremente sin incurrir en violaciones a la ley, etcétera.

En materia de migración y extranjería, la Ley de Migración, Decreto número 95-98 el Congreso de la República de Guatemala, emitido el 17 de diciembre de 1998, regula los derechos y obligaciones propios del estatus de las personas que ingresan al territorio nacional, tanto para su ingreso, como para su permanencia y salida del país.

Entre los derechos que establece la Ley de Migración, para los extranjeros que ingresan a Guatemala, están los de poder obtener la autorización para permanecer en el país, dependiendo del objeto de su ingreso, ya sea para permanecer como residentes o como no residentes, los segundos como personas en tránsito, turistas o visitantes.

La Ley de Migración también les da la posibilidad de obtener distintas clases de visas, como de estudiantes, religiosos, diplomáticos, agentes consulares, oficiales, turistas, de negocios, de cortesía, entre otras.

Otros derechos que establece la Ley de Migración, para los extranjeros que adquieren la calidad de residentes pensionados o rentistas, son las exenciones, por ejemplo de derechos aduaneros para la importación de su menaje de casa o por la introducción al territorio de un vehículo automotor, también del Impuesto sobre la Renta que grave las sumas declaradas como provenientes del exterior.

Otra ley que establece derechos para los extranjeros, es la Ley del Registro Nacional de las Personas, Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, emitido el 23 de noviembre de 2005, ya que en su artículo 50 establece en su parte conducente:

Todos los guatemaltecos y los extranjeros domiciliados mayores de dieciocho (18) años, inscritos en el RENAP, tienen el derecho y la obligación de solicitar y obtener el Documento Personal de Identificación. (Guatemala C. d., Ley del Registro Nacional de las Personas, 2005, pág. 28).

Para el presente trabajo de investigación, importa resaltar que el derecho que regula el artículo citado en el párrafo que antecede, es el de los extranjeros domiciliados en Guatemala, mayores de 18 años, de obtener el documento personal de identificación (DPI), que también está constituido como una obligación, aunque no establece el plazo para solicitar dicho documento.

Así también, el inciso m) del artículo 70 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, establece que en el Registro Civil de las Personas se inscriben los extranjeros domiciliados, lo cual les concede el ejercicio de sus derechos civiles.

Existen otras leyes, no menos importantes, que regulan otro tipo de derechos para los extranjeros que ingresan a Guatemala, como por ejemplo los de carácter tributario, ya que al constituirse como residentes temporales o permanentes, y realizar algún trabajo remunerado, son objeto del pago de impuestos, pero también pueden ser objeto de exenciones y deducciones tributarias.

### **Obligaciones de los extranjeros**

En cuanto a las obligaciones de los extranjeros, estos están sujetos a su cumplimiento desde que ingresan al territorio nacional, ya que tienen que contar con los documentos necesarios para poder ingresar, pasaporte o visa, dependiendo del motivo de su ingreso, deben pasar por los controles migratorios, deben cumplir con todas las obligaciones que les imponen las leyes del país, principalmente las que se refieren a su estadía, según ingresen como turistas, visitantes, como personas en tránsito, etcétera.

Al ingresar a Guatemala, a los extranjeros se les concede un plazo definido para permanecer dentro del territorio, así por ejemplo a los que ingresan como turistas o visitantes, se les concede una visa por 90 días, prorrogable por un período igual, teniendo la obligación el extranjero de salir del país al vencerse dicha visa, y si no lo hiciera al vencerse dicho

plazo, incurre en una multa de diez quetzales por cada día que permanezca dentro del territorio nacional sin autorización.

En cuanto a las obligaciones de carácter administrativo, los extranjeros que deseen adquirir la residencia temporal o definitiva, tienen la obligación de presentar junto con su solicitud de residencia, los documentos que exige la ley, debiendo cumplir con las legalidades exigidas para cada caso, como por ejemplo los pases de ley de los documentos expedidos en el extranjero, las legalizaciones y sellos necesarios para su validez, etcétera, ya que al no cumplir dichos requisitos, las autoridades de la Dirección General de Migración no darán trámite a su solicitud.

## **Residencia temporal**

La residencia temporal es una figura jurídica, por la cual los extranjeros que ingresan a Guatemala de forma regular, es decir, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley para ingresar al país por cualquier medio y por cualquiera de los lugares autorizados para el tránsito migratorio, pueden establecerse temporalmente en su territorio, una vez cumplidos los requisitos que para dicha figura establece la Ley de Migración, Decreto número 95-98 del Congreso de la República de Guatemala,

emitido el 17 de diciembre de 1998, y el Reglamento de la Ley de Migración, Acuerdo Gubernativo número 529-99, emitido por el Presidente de la República de Guatemala el 20 de julio de 1999.

El artículo 12 de la Ley de Migración, establece literalmente:

Los extranjeros que ingresen al territorio nacional podrán hacerlo bajo las siguientes categorías migratorias: a) No Residentes; y, b) Residentes; Los no residentes se clasifican en: Personas en tránsito y turistas o visitantes. Los residentes se clasifican en: residentes temporales y residentes permanentes.

Como se puede establecer del texto del artículo citado, los extranjeros que ingresen a Guatemala, pueden hacerlo bajo dos categorías migratorias, residentes y no residentes, pudiendo optar los primeros a la residencia temporal y luego a la residencia definitiva, según el caso, debido a la intención de estos de permanecer dentro del territorio por un tiempo determinado y generalmente por motivos de trabajo.

En cuanto al derecho que tienen las personas para migrar, Pedro Pablo Delgado Hinostoza, en su libro *Apátridas, refugiados y migrantes*, El derecho a la libre circulación, indica que: “El derecho a emigrar con el objeto de buscar trabajo y mejores condiciones de vida en otras tierras es un derecho absolutamente legítimo, más aún en un mundo de enormes disparidades económicas al interior y entre los Estados”. (Delgado. 2013.42).

El problema con el que se encuentran los extranjeros que solicitan la residencia temporal en Guatemala, es que ni la Ley de Migración ni su Reglamento, regulan un procedimiento administrativo para su trámite, por consiguiente no indican el plazo para poder obtener dicha residencia, lo cual genera una serie de inconvenientes a los solicitantes, como se podrá establecer más adelante.

Otra de las situaciones negativas con las que se encuentran los extranjeros cuando solicitan la residencia temporal, es que no cuentan con el tiempo suficiente para permanecer en el país mientras finaliza el trámite de autorización de dicha residencia, ya que al ingresar al país, las autoridades migratorias les conceden un plazo de permanencia de 90 días, y antes de que se venza dicho plazo, pueden pedir una prórroga, la cual se les otorga por un plazo igual, esto quiere decir, que pueden permanecer en el territorio nacional hasta 180 días en una situación migratoria regular, y el trámite de la residencia temporal puede durar un año o más.

Como una forma de mejorar la situación de los extranjeros que están a la espera de su residencia temporal, se podría adoptar en las regulaciones nacionales e internacionales, ya que actualmente no consta específicamente, el derecho de permanencia, como uno de los derechos

centrales de la libre circulación, tan esencial como el derecho mismo a escoger la residencia en el territorio de un Estado.

## **Requisitos para la obtención de residencia temporal**

Los extranjeros que deseen obtener la residencia temporal en Guatemala, deben cumplir con los requisitos que establece el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Migración, Acuerdo Gubernativo número 529-99, emitido por el Presidente de la República de Guatemala el 20 de julio de 1999, el cual en su parte conducente establece lo siguiente:

De la Visa de Residente Temporal. Para el otorgamiento de la Visa de Residente Temporal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Ley de Migración, deberá presentarse solicitud por el interesado a la Dirección General de Migración o ante el Cónsul de Carrera Guatemalteco, la cual deberá incluir la siguiente información: a) Nombre completo; b) Lugar de Nacimiento; c) Última dirección y teléfono de residencia en su país de origen; d) Fecha de Nacimiento; e) Nacionalidad; f) Profesión u oficio; g) Sexo; h) Estado civil; i) Nombre de los padres; j) Número de pasaporte; k) Fecha de vencimiento de pasaporte; l) Lugar de expedición de pasaporte; m) Dirección prevista en Guatemala; n) Movimientos migratorios anteriores en el país; o) Tipo de la última visa guatemalteca que le fue otorgada, cuando sea aplicable; p) Fecha de expiración de la visa guatemalteca anterior, cuando sea aplicable; q) Fecha del ingreso a territorio guatemalteco, cuando sea aplicable; r) Frontera de su último ingreso al territorio nacional, cuando sea aplicable; s) Actividad a la que pretende dedicarse.

Como se puede establecer del listado que antecede, los requisitos que se deben cumplir en el formulario de solicitud de residencia temporal, no son nada complicado para el solicitante, pero sí lo son los documentos que debe acompañar a dicha solicitud, ya que algunos de esos

documentos a veces tienen un tiempo muy corto de vigencia y pueden vencerse mientras se forma el expediente completo para presentar su solicitud.

Los documentos que el extranjero tiene que acompañar a su solicitud de residencia temporal, también están establecidos en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Migración, el cual establece en su parte conducente:

Asimismo se deberá acompañar los siguientes documentos adjuntos a la solicitud: a) Pasaporte y fotocopia autenticada. b) Certificación de validez y vigencia del pasaporte emitida por las autoridades competentes, de su país de origen o por su Embajada o Consulado en el país donde tiene su residencia o por la Embajada o Consulado de su país acreditado ante el Gobierno de Guatemala. Certificación de partida de nacimiento para personas originarias de países con los que Guatemala no sostenga relaciones diplomáticas. c) Una fotografía reciente. d) Constancia de un garante guatemalteco, ya sea persona individual o jurídica; y acreditar solvencia económica del mismo mediante: 1) Personas individuales: Declaración jurada de capacidad económica, indicando número de identificación tributaria y acompañando declaraciones fiscales y fotocopia legalizada de la cédula de vecindad; agregar constancia de ingresos, fianza o, 2) Personas Jurídicas: Declaración jurada acompañando estados financieros; no necesarios si demuestra asociación en cámaras empresariales, gremial de exportadores o calificadas por el Ministerio de Economía, patente de comercio de la entidad garante y fotocopia legalizada del documento de identificación personal y del acta notarial de nombramiento o del testimonio de escritura pública del mandato del representante legal. Cuando el extranjero solicite la residencia para trabajar en el país en relación de dependencia, deberá presentar original y fotocopia legalizada de la carta-oferta de trabajo; y en un plazo no mayor de treinta días hábiles deberá presentar copia del permiso de trabajo otorgado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. 3) Inversionistas. Los documentos legales que respalden la inversión y los establecidos para garante con personas jurídicas, la inversión no debe ser menor de US\$ 50,000.00; 4) Religiosos: Carta del representante de la orden o del máximo representante a nivel nacional, certificación de la iglesia a la que pertenece, debiendo ésta estar autorizada para funcionar en el país, demostrar capacidad económica para hacerse responsable del solicitante, copia certificada de sus estatutos y nombramiento del representante legal; 5) Personas respaldadas por

instituciones internacionales deben presentar constancia de los ingresos que obtendrá en apoyo a su actividad en el país, documentación que demuestra la actividad de la institución, estatutos de la misma. e) Constancia de carencia de antecedentes penales extendida por la autoridad correspondiente en el o los países en los que ha tenido domicilio durante los últimos cinco años. En caso en dicho país o países no se extienda ningún documento similar, deberá presentarse certificado de la negativa de la emisión de dicha constancia. El Cónsul Guatemalteco... (Guatemala P. d., 1999, pág. 27).

Como quedó establecido anteriormente, el incumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento de la visa de residencia temporal, da derecho a la Dirección General de Migración, a través de la Sub Dirección de Extranjería, a no recibir los expedientes, hasta que estos sean completados, no existiendo en dicho trámite al figura del “previo” como en otros procedimientos administrativos.

### **Falta de procedimiento para el trámite de residencia temporal**

En la actualidad, ni la Ley de Migración ni su Reglamento, establecen un procedimiento claro para el trámite de los expedientes de residencia temporal, mucho menos los plazos que se deben manejar durante dicho trámite, con lo cual, se deja abierta la puerta de la discrecionalidad para que las autoridades de la Sub Dirección General de Migración, tramiten los expedientes mediante un procedimiento interno no regulado, lo cual redundando en plazos demasiado largos para obtener la autorización de dicha residencia, llegando a durar en algunos casos hasta un año o más.

En virtud de lo anterior, el extranjero que desea obtener la residencia temporal, tiene que esperar un tiempo demasiado prolongado, lo cual lo deja en un estatus jurídico desventajoso, ya que generalmente, solicita la residencia por motivos de trabajo.

Aunado a lo ya indicado, el problema es mucho más grande para el extranjero, cuando éste viaja acompañado de su familia, a quien debe proveer de los recursos necesarios para su subsistencia, así como todos aquellos con los que pueda tener una vida digna, entiéndase alimentación, vestuario, vivienda, salud, educación, esparcimiento, etcétera.

### **Consecuencias de la falta de procedimiento para resolver la solicitud de residencia temporal**

Como ha quedado establecido en párrafos anteriores, el hecho de no existir en la Ley de Migración y su Reglamento, un procedimiento con los pasos necesarios y plazos definidos, para la tramitación de los expedientes de solicitud de residencia temporal, genera una serie de consecuencias e inconvenientes para los extranjeros solicitantes, como por ejemplo, no poder obtener inmediatamente un permiso de trabajo, no poder salir del país sin tener que solicitar una visa de salida, tener que esperar demasiado tiempo para concretar una relación de trabajo, y por

consiguiente poder recibir un salario con que sufragar sus gastos personales y los de su familia.

Con relación a la visa de salida que tiene que tramitar el extranjero cada vez que desee salir del país, mientras se encuentra en trámite su solicitud de residencia temporal, se hace necesario mencionar, que dicha visa de salida tiene un costo actual de diez dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en quetzales, y ésta se tiene que solicitar con por lo menos dos semanas de anticipación a la fecha en la que el extranjero desea salir del país, con lo cual el extranjero se encuentra en un estatus jurídico de desventaja, al no tener esa libertad para salir del país en cualquier momento que sea necesario.

Otra de las consecuencias del largo proceso de resolución de los expedientes de residencia temporal, es que en ocasiones los expedientes son extraviados, por lo que el extranjero se ve en la necesidad de apersonarse constantemente a la Sub Dirección de Extranjería, para solicitar la búsqueda del expediente, lo que puede tardar varias semanas, incluso meses, retrasándose mucho más la resolución de dicho expediente.

Otro de los problemas que existen durante el trámite de residencia temporal, es que en la Sub Dirección de Extranjería no cuentan con ventanillas especiales, por ejemplo para atender casos de personas de la tercera edad, de mujeres embarazadas, de personas con discapacidades físicas, etcétera, quienes tienen que esperar horas para ser atendidos en las ventanillas de servicio, que en número son bastantes, pero nunca atienden todas a la vez.

### **Discrecionalidad en la resolución de los expedientes de residencia temporal**

Al no existir un procedimiento establecido para el trámite de los expedientes de residencia temporal, estos son resueltos a discreción por la autoridades administrativas de la Sub Dirección de Extranjería, ya que no manejan un control o registro que les permita resolver los expedientes por orden de fecha de ingreso, pudiendo durar la resolución desde cuatro o cinco meses, hasta un año.

También en ocasiones, cuando un grupo familiar presenta su solicitud de residencia temporal, se debe formar un expediente por cada miembro de familia, tanto para los mayores de edad como para los menores, y

muchas veces estos expedientes son resueltos en plazos distintos, siendo autorizados en momentos distintos.

Otra de las consecuencias de la discrecionalidad en la resolución de los expedientes de residencia temporal, es que se puede prestar a cometer actos de corrupción, como por ejemplo el ofrecimiento de bienes o regalos, para que se le dé prioridad a ciertos expedientes, lo cual puede ir en doble vía, es decir que el interesado ofrezca o que el que resuelve el expediente solicite.

Es importante aclarar, que el acto de la discrecionalidad no es malo, ya que este se fundamenta o se produce, por la ausencia de un procedimiento o por la existencia de dos o más, hablando de la discrecionalidad administrativa, por lo que el que la practica la ve como necesaria, el problema se da cuando esa discrecionalidad se utiliza para sacar un provecho económico o de cualquier otra clase, que puede caer en lo ilegal.

Es necesario comentar, que los empleados públicos deben cumplir con sus obligaciones, conforme las regulaciones legales según el área o dependencia en la que se encuentren, por lo que no pueden realizar su trabajo como ellos quieran o como lo consideren conveniente, ya que estarían actuando en contra de lo que establece la Ley Probidad y

Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, emitido el 6 de diciembre de 2002.

Dicha norma legal establece en la parte conducente del artículo 1:

La presente Ley tiene por objeto crear normas y procedimientos para transparentar el ejercicio de la administración pública y asegurar la observancia estricta de los preceptos constitucionales y legales en el ejercicio de las funciones públicas estatales;... y prevenir el aprovechamiento personal de cualquier forma de enriquecimiento ilícito de las personas al servicio del Estado y de otras....

El precepto legal citado, menciona dos temas que son muy importantes en el cumplimiento de las obligaciones por parte de los funcionarios y empleados públicos, el primero es la transparencia, tan necesaria para que los procesos administrativos sean efectivos y eficaces, y el segundo, la prevención del enriquecimiento ilícito, lo cual genera corrupción a todo nivel.

### **Residencia provisional**

En la Ley de Migración y su Reglamento, no existe la figura de la Residencia Provisional, es una figura que se pretende incluir en dichas regulaciones legales, con el fin de apoyar al extranjero mientras se resuelve el expediente de residencia temporal.

Siendo que en la actualidad no existe un estatus jurídico, para el extranjero que se encuentra a la espera de que se resuelva su solicitud de residencia temporal, se hace necesaria la creación de una figura jurídica que lo proteja y sea de utilidad para realizar ciertos actos, que le permitan regularizar su situación y la de su familia, principalmente para solicitar permiso de trabajo ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y esta podría ser la Residencia Provisional.

Así como existen inscripciones provisionales, permisos provisionales, licencias provisionales, constancias provisionales, etcétera, en distintas instituciones de la administración pública, podría regularse la Residencia Provisional en la Ley de Migración, lo cual vendría a contribuir con la protección de los derechos de los extranjeros, lo cual redundaría en mejorar su calidad de vida y la de su familia.

## **Iniciativas de ley para fortalecer y mejorar las regulaciones migratorias**

En el Congreso de la República de Guatemala, existen dos iniciativas de ley, una del año dos mil nueve y otra del año dos mil catorce, con las que se busca fortalecer y mejorar el trabajo de la Dirección General de Migración, y por consiguiente los derechos de los extranjeros.

Estas iniciativas de ley se encuentran identificadas con los números de registro 4,126 y 4,851 en el control de iniciativas de la Dirección Legislativa del Congreso de la República de Guatemala.

La primera iniciativa, identificada con el número 4,126, actualmente se encuentra en trámite, pendiente de conocer por las Comisiones de Migrantes y Gobernación, para su estudio y dictamen conjunto.

En la exposición de motivos de la iniciativa número 4,126, hace principal mención a los problemas por los que ha atravesado la Dirección General de Migración desde hace muchos años, principalmente en temas de transparencia, y se refiere también a la falta de procedimientos para atender los diferentes trámites que en dicha Dirección se realizan, y que por tal razón, se aplica el Reglamento de la Ley de Migración, pero únicamente para determinar los requisitos.

Así también, la exposición de motivos de la iniciativa de ley indicada, se refiere a que la gestión propia de los procesos tiene un componente alto de discrecionalidad, por lo que cada unidad define sus propias políticas de gestión de solicitudes, lo cual redundaría en falta de transparencia y atraso en las resoluciones.

Otro de los puntos importantes que menciona la exposición de motivos de la iniciativa de ley indicada, es que no existen controles informáticos integrados y de aplicación de tecnología, que coadyuven a controlar la gestión de los casos, para llevarlos mediante un orden cronológico y supervisado, que determine claramente quién es el responsable de cada etapa, evitando de esta manera la discrecionalidad en tiempos de respuesta administrativa.

Dentro de la innovaciones que presenta esta iniciativa de ley, está la creación del Instituto Guatemalteco de Migración, como una institución de naturaleza descentralizada, con una visión clara de ser una institución de servicio eficiente y transparente en todos los asuntos de control migratorio que requieran las personas nacionales y los extranjeros que visiten el país, proporcionar seguridad en el ingreso, permanencia y salida de las personas del territorio guatemalteco, con irrestricto respeto a los Derechos Humanos.

La propuesta también incluye la creación de nuevas Subdirecciones, como por ejemplo la Subdirección de Seguridad Migratoria, la Subdirección de Estudios Migratorios, la Subdirección de Atención al Público en la modalidad de Ventanilla Única.

Un aspecto importante de la iniciativa de ley indicada, es que en el artículo 1 se refiere a los principios que regirán la aplicación de la Ley General de Migración, siendo estos los siguientes:

- a) Principio de dignidad humana e igualdad;
- b) Principio de no discriminación;
- c) Principio de presunción de buena fe;
- d) Principio de reconocimiento de derechos;
- e) Principio de debido proceso;
- f) Principio de descentralización.

Así también, dicho proyecto de ley cuenta con definiciones, lo cual es de suma importancia en el contenido de toda ley, para su efectiva interpretación y aplicación.

La iniciativa de ley que tiene el número 4,851, en el Control de iniciativas de la Dirección Legislativa del Congreso de la República de Guatemala, fue presentada el 09 de junio de 2014, y el proyecto de ley que contiene se denomina “Ley de Apoyo a la Regularización Migratoria de Extranjeros en Guatemala”.

Entre los aspectos importantes que contiene el proyecto de ley indicado, iniciando por la exposición de motivos, destaca que Guatemala es un

país que acoge una gran cantidad de migrantes, principalmente centroamericanos, y que también es un corredor natural hacia el norte, que la convierte en un puente de otra cantidad de miles de sudamericanos, migrantes de paso, que buscan una oportunidad para ellos y para su familia.

El proyecto también hace especial mención, a las dificultades, tropiezos y obstáculos por los que pasan los migrantes para obtener los documentos que les permitan desenvolverse con toda libertad y normalidad, y así poder enfrentar la vida en un país ajeno.

El motivo principal del proyecto de ley, es ayudar a resolver el problema que viven todos los extranjeros que vienen a Guatemala, en virtud de la dificultad que encuentran para obtener su documentación migratoria, lo cual no les permite desenvolverse plenamente, principalmente en el ámbito laboral, lo cual repercute en el estatus económico y social de su familia.

A pesar de que nuestra cultura es considerada como muy hospitalaria, existen normas jurídicas, empezando por la Ley de Migración y su Reglamento, y todas aquellas disposiciones que se aplican para los trámites migratorios, que se han convertido en verdaderos obstáculos para la regularización migratoria de miles de personas, es por eso que se

hace necesario modernizar el sistema migratorio, empezando por las leyes y reglamentos, para que exista una mejor atención a los extranjeros, y se agilice el trámite de documentos, especialmente el de autorización de residencia temporal.

En la propuesta que plantea el proyecto de ley citado, contempla facilidades para que las personas que se encuentran en el territorio nacional desde antes del 1 de julio de 2013, puedan regularizar su situación migratoria, para lo cual presenta los siguientes aspectos:

1. Un procedimiento breve y sencillo.
2. Facilidad para la presentación de documentos.
3. Exoneración de multas impuestas por la Dirección General de Migración.

Lo cual sería de gran beneficio, ya que algunas personas no cuentan con suficiente dinero para pagar dichas multas.

4. La consideración especial a grupos familiares que deseen hacer el trámite.

Lo cual es muy necesario, ya que en la actualidad el trámite realizado por grupos familiares se torna muy engorroso, en principio porque las instalaciones de la Sub Dirección de Extranjería son pequeñas e incómodas, no cuenta con asientos suficientes para la gran cantidad de personas que llegan a diario a solicitar los servicios, no cuenta con servicios sanitarios para los usuarios, siendo este un gran problema, principalmente para los niños, personas de la tercera edad y con capacidades especiales.

5. La protección especial, obligación del Estado, a niños, niñas y otras personas en condición vulnerable.

6. Descuento de pagos por documentos migratorios.

7. La eliminación de la figura de “garante”, la cual no está establecida en la Ley de Migración pero si en su Reglamento, ya que no cumple su cometido y puede ser objeto de manipulación.

El objeto de la ley, del proyecto de iniciativa indicado, sería el de establecer el procedimiento para regularizar la situación migratoria a todas aquellas personas que se encuentren en el territorio nacional y que hayan ingresado con anterioridad al 1 de julio de 2013, y que además, presenten el documento legalizado que avale dicho ingreso.

Las personas beneficiadas con dicha ley, serían:

- a) Los guatemaltecos que hayan perdido su nacionalidad y soliciten su recuperación;
- b) Los hijos e hijas de guatemaltecos nacidos en el extranjero y soliciten nacionalidad, residencia o cualquier otro trámite migratorio;
- c) Los centroamericanos que residan en el territorio nacional;
- d) Cualquier extranjero que haya contraído matrimonio con ciudadano (a) guatemalteco (a);
- e) Cualquier extranjero que haya procreado hijos e hijas guatemaltecos, y sus hijos e hijas menores de edad que hayan nacido en otro país distinto a Guatemala;
- f) Personas que se encuentren en condición de apátridas;
- g) Otros extranjeros que se encuentren en el país.

Otro de los aspectos interesantes que contempla el proyecto de iniciativa de ley, es que el proceso de regularización migratoria sería por tiempo limitado, el cual se fijaría en 3 años, contados a partir de su entrada en vigencia, así como el establecimiento de un estatus migratorio temporal,

aplicable a las personas extranjeras contempladas como beneficiarios de dicha ley, a través de la autorización extraordinaria temporal de residencia, hasta por el plazo de un año.

Uno de los artículos importantes incluidos en el proyecto de iniciativa de ley, y que en la actualidad es de suma necesidad, es el que establecería el procedimiento para el trámite de regularización, principalmente porque fijaría un plazo específico para que la Dirección General de Migración resuelva las solicitudes de regularización, y que sería de 90 días contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

En cuanto al costo de la residencia temporal y permanente, el proyecto de iniciativa de ley contempla la reducción del mismo, para el caso de la residencia temporal sería de US\$100.00, actualmente es de Q.500.00 por año, y para la residencia permanente sería de US\$200.00, que actualmente es de Q.3,000.00., y en el caso de que se solicite regularización para menores de edad, la residencia permanente tendría un costo de US\$100.00 y la residencia temporal de US\$50.00, lo cual sería de mucho beneficio para los solicitantes de la regularización.

Otra de las facilidades que presentaría la ley, según el proyecto de iniciativa, sería la creación de oficinas móviles que funcionarían en toda la República, con el objeto de facilitar el acceso al proceso de regularización migratoria.

Como se puede apreciar del análisis del proyecto de iniciativa de ley número 4,851, que pretende la creación de la Ley de Apoyo a la Regularización Migratoria de Extranjeros en Guatemala, serían muchos los beneficios y ventajas que contemplaría dicha ley, los cuales podrían ser aprovechados por muchos extranjeros que se encuentran en el territorio nacional, para regularizar su situación migratoria de una manera rápida, segura y económica.

### **Aspectos positivos de las iniciativas de ley analizadas**

Una vez analizados los proyectos de iniciativas de ley números 4,126 y 4,851, registradas en el Control de iniciativas de la Dirección Legislativa del Congreso de la República de Guatemala, se pueden destacar varios aspectos positivos, que incluirían las leyes que dichas iniciativas promueven, siendo esto los siguientes:

1. La creación del Instituto Guatemalteco de Migración;
2. La creación de nuevas Sub Direcciones;
3. El desarrollo de los principios en los que se sustentará la nueva Ley General de Migración, principalmente el de dignidad humana e igualdad;
4. La inclusión de definiciones, importantes para su interpretación y aplicación;
5. La regulación de un procedimiento específico para la regularización migratoria, así como un plazo específico para que la Dirección General de Migración resuelva las solicitudes de regularización;
6. La exoneración de multas;
7. Un plazo establecido para poder hacer uso del derecho de regularización migratoria;
8. El otorgamiento de un estatus migratorio temporal de residencia;
9. La designación de beneficiarios de la regularización migratoria;
10. La reducción del costo de la residencia temporal y la residencia permanente;
11. La facultad de omitir la constancia de garante guatemalteco para obtener la regularización migratoria.

## **Aporte del trabajo de investigación**

Una vez analizados los temas y subtemas del presente trabajo de investigación, se ha podido establecer algunas situaciones, que no obstante han existido desde hace mucho tiempo, ha sido hasta hace algunos años que se han tornado relevantes para los Estados, toda vez que son estos los responsables de velar por el bienestar de sus ciudadanos y de dar respuesta a sus necesidades y a las de aquellos que ingresan a su territorio y permanecen en él, temporal o definitivamente.

Guatemala se ha convertido en uno de los destinos preferidos, o por lo menos de los más accesibles para muchos extranjeros, principalmente de la región centroamericana y Sudamérica, en donde pueden encontrar posibilidades laborales más favorables que las que pueden tener en su país de origen, que les permitan mejorar su calidad de vida y la de sus familias.

Por las razones antes expuestas, se consideró necesario estudiar y analizar uno de los temas que abarca el fenómeno migratorio, como lo es el estatus jurídico de los extranjeros, en el presente caso, de los que ingresan a Guatemala con el fin de establecer su residencia y domicilio, principalmente por razones económicas.

Del desarrollo del tema investigado se pudo establecer, que en Guatemala la Ley de Migración y su Reglamento carecen de un procedimiento administrativo claro y definido, en cuanto a etapas y tiempos de respuesta, para el trámite de residencia temporal, señalando únicamente los requisitos con los que tienen que cumplir los extranjeros para que sus solicitudes sean admitidas para su trámite, lo que también representa un problema por la cantidad de dichos requisitos.

Derivado de la deficiencia que existe en la normativa jurídica migratoria, se pudo determinar que el estatus jurídico de los extranjeros, durante el tiempo que la autoridad migratoria toma en resolver las solicitudes de residencia temporal, es de irregularidad, ya que dicha norma no les da la protección y facilidades necesarias mientras es resuelta su solicitud, lo cual deviene en desventajas e inconvenientes, como por ejemplo la visa de salida que tienen que tramitar cada vez que deseen salir del territorio nacional, cuyo trámite toma entre ocho y diez días hábiles.

Otro de los aspectos que se pudo establecer y que reviste de gran importancia, es que por la falta de un procedimiento administrativo, que establezca las etapas y plazos necesarios para el trámite de residencia temporal, las solicitudes se resuelven de manera discrecional, que en

primer lugar es injusto, ya que no son resueltas considerando el orden cronológico de su ingreso, y en segundo lugar, esa discrecionalidad puede dar lugar a la comisión de actos de corrupción.

## **Conclusiones**

La migración laboral es un fenómeno que se ha vuelto algo incontrolable a nivel mundial, debido en gran parte a los acontecimientos que debilitan a las sociedades, como pueden ser, las recesiones económicas, los conflictos políticos, los conflictos religiosos, incluso los fenómenos naturales.

El extranjero que llega a Guatemala en busca de mejores oportunidades laborales, para llenar sus necesidades, y en casi todos los casos, las de sus familiares, debe luchar por conseguir un estatus migratorio que le permita alcanzar un desarrollo personal a plenitud, debido a las condiciones que prevalecen a nivel administrativo, ya que los procedimientos si bien no son tan largos, no existe una normativa que establezca plazos justos y acordes a la realidad para la resolución de las solicitudes de residencia temporal.

Conforme se puede establecer, que el tiempo que puede durar un trámite de residencia temporal, que es entre ocho meses y un año, se hace evidente que prevalece la discrecionalidad administrativa en el momento de resolver muchos de los expedientes de residencia temporal.

Siendo que es obligación del Estado, garantizar el cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, en cuanto al tema desarrollado, aquellos que se refieren al ingreso, permanencia y salida de las personas del territorio nacional, así como el de libre elección de establecimiento del domicilio, es necesario que se tome en serio los proyectos de ley que actualmente se encuentran en el Congreso de la República de Guatemala, los cuales seguramente generarán cambios importantes a nivel institucional, para contar con controles efectivos y normas adecuadas a la realidad.

## Referencias

### Libros

Castillo, M. (2003). *Migraciones en el hemisferio, consecuencias y relación con las políticas sociales*. Santiago de Chile. Recuperado de: <http://www.cepal.org/cgi-bin/getProad.asp?xml=/c>.

Delgado, P. (2013). *Apátridas, refugiados y migrantes, el derecho a la libre circulación*. Perú: Editorial Supergráfica E. I. R. L.

Organización Internacional para las Migraciones. (2005). *Derecho Internacional sobre migración, migraciones y protección de los Derechos Humanos*. Suiza. Recuperado de: <http://publications.iom.int/bookstore/index.php?n>

## **Leyes**

Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, 1985.

Ley de Migración, Decreto 95-98 del Congreso de la República de Guatemala, 1998.

Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto 89-2002, Congreso de la República de Guatemala, 2002.

Ley del Registro Nacional de las Personas, Decreto 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala. 2005.

Reglamento de la Ley de Migración, Acuerdo Gubernativo 529-99, Presidente de la República de Guatemala. 1999.

## **Convenios internacionales**

*Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.* Asamblea General de las Naciones Unidas, 1990.

*Convenio 97 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre los trabajadores migrantes.* 1949.